



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen Nº 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA, 21 JUL 2023

DICTAMEN N° 351

Ref.: E4-2023-5205-Ae. S/ Anteproyecto de Decreto por el cual se ratifica en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera: Provincia del Chaco - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda - Tesorería General de la Provincia del Chaco - Contaduría General de la Provincia - Nuevo Banco del Chaco S.A., así como también sus respectivos Anexos I y II, que en su conjunto forman parte integrante del mismo.

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con catorce (14) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto obrante a e-parte 9 por el cual en su Art. 1° se ratifica en todos sus términos el "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera: Provincia del Chaco - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda - Tesorería General de la Provincia del Chaco - Contaduría General de la Provincia - Nuevo Banco del Chaco S.A., así como también sus respectivos Anexos I y II, que en su conjunto forman parte integrante del mismo y en su Art. 2° se establece que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura será la Autoridad de Aplicación del presente Decreto, quedando facultado para dictar mediante resolución ministerial las medidas regulatorias y complementarias necesarias, a los fines de dar cumplimiento a los objetivos propuestos".

Antecedentes:

A e-parte 1, obra Nota del Subsecretario de Política Económica, elevando anteproyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera: Provincia del Chaco - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda - Tesorería General de la Provincia del Chaco - Contaduría General de la Provincia - Nuevo Banco del Chaco S.A, así como también sus respectivos Anexos I y II, el que se incorpora a e-parte 2.

A e-partes 3, obra Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera: Provincia del Chaco - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda - Tesorería General de la Provincia del Chaco - Contaduría General de la Provincia - Nuevo Banco del Chaco S.A y sus anexos I y II, de fecha 12 de junio de 2.023, debidamente suscripto por las partes intervinientes.

A e-parte 4, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo precedente el mismo.

A e- parte 6, obra intervención del Sr. Tesorero General de la Provincia, quien sugiere se incorpore en el anteproyecto adjunto en la e-parte 2, como Artículo 4°, lo siguiente: "Los débitos realizados supletoriamente en la cuenta de la Tesorería General de la Provincia en el marco del convenio que se ratifica, tendrán el carácter de anticipos transitorios de fondos, debiendo otorgarle el tratamiento previsto en el artículo 108° de la Ley 1092-A y sus reglamentaciones.

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia
en la República Argentina"

Además, advierte que, en el convenio suscripto no está especificada la tasa para las asistencias a otorgar, por lo que se sugiere adenda para la determinación y convenio de la misma.

A e-parte 8, obra intervención de la Subsecretaría de Política Económica.

A e-parte 9, se agrega nuevo proyecto de decreto con la incorporación del Artículo 4º sugerido por la Tesorería General de la Provincia.

A e-parte 10, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda.

A e-parte 11, obra Dictamen N° 689/23 emitido por la Asesoría General de Gobierno. Exponiendo que dicho Servicio Jurídico no encuentra reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia y en relación al instrumento traído a consideración, se refiere. No obstante, sugiere evaluar la oportunidad y conveniencia de la medida propiciada teniendo en cuenta lo advertido por Tesorería General de Gobierno a e-parte 6, parte final.

Análisis de la medida propiciada:

Surge de lo manifestado en los Considerandos del anteproyecto:

"Que, por causas ajenas al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), se produjo un retraso considerable en la integración de las fuentes de financiamiento dificultando el pago oportuno de las obligaciones asumidas;

Que, a los fines de dar una solución definitiva el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura conjuntamente con el Instituto Provincial De Desarrollo Urbano y Vivienda, y el Nuevo Banco del Chaco S.A., diseñaron un procedimiento de pago para regularizar la situación existente;

Que, EL INSTITUTO solicitó participación a la PROVINCIA, a fin de cumplir en tiempo y forma con el pago de las obligaciones asumidas, requiriendo se constituya en pagadora de última instancia;

Que, la PROVINCIA, subsidiará parcialmente la tasa de interés fijada por el Nuevo Banco del Chaco S.A. para la línea de crédito 2192, estando alcanzados con el beneficio del subsidio los gastos y costos impositivos accesorios del interés que devenguen las ASISTENCIAS producto del subsidio de la tasa;

Que, el artículo 108 de la Ley N° 1092-A, otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer la afectación de rentas generales para el cumplimiento de obligaciones contraídas en el marco de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional para ser financiados con fondos por ellos aportados, cuando se produzcan demoras en la recepción de dichos fondos;

Que, el Tesorero General, en representación de la Tesorería General de la Provincia, suscribe el presente al sólo efecto de autorizar el débito de la cuenta bancaria, acto por medio del cual La Provincia cumplirá las obligaciones asumidas en este convenio, pero no ejerce la representación de ésta;

Que, asimismo, el Contador General, en representación de la Contaduría General de la Provincia, suscribirá el presente a fin de autorizar, a la Tesorería General, a disponer la salida de los fondos, de conformidad en lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 6º de la Ley 711-F;

Que el BANCO ya posee los desarrollos tecnológicos para la administración de las ASISTENCIAS en el entendimiento que se utilicen similares procedimientos;

Que el BANCO resultará cesionario de derechos creditorios en virtud de las cesiones que en su favor realicen las EMPRESAS;

Que por lo expuesto las partes, celebraron un Convenio Marco de Cooperación para la asistencia financiera, cuya ratificación se propicia, a través del presente instrumento legal;

Analizado el trámite de la presente actuación electrónica a tenor de las consideraciones efectuadas por el Sr. Tesorero General correspondería se tenga presente la sugerencia efectuada por éste en el último párrafo de la e-parte 6.

Además, coincidentemente con lo manifestado a e-parte 12 por la Dirección de Contralor y Normatización, correspondería previo a la continuidad del trámite, se incorporen los avaluos del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura y de la máxima autoridad del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Conclusión:

Por lo expuesto, con las observaciones apuntadas, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del Anteproyecto de Decreto adjunto, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y contando con la intervención de las

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia
en la República Argentina"

áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEH
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHAC 3 4521 P2557/23
N. FEDERAL 1986 - P2753
DNI: 30.096.812